

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/325 DEL CONSEJO****de 2 de marzo de 2015****por el que se aplica el artículo 13 del Reglamento (UE) n° 356/2010 por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 356/2010 del Consejo, de 26 de abril de 2010, por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de abril de 2010, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 356/2010.
- (2) El 19 de diciembre de 2014, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de las Resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, suprimió a una persona de la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas que figuran en los apartados 1, 3 y 7 de la Resolución 1844 (2008) del Consejo de Seguridad.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Reglamento (UE) n° 356/2010.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 356/2010 tal como se indica en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 2015.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

D. REIZNIECE-OZOLA

---

<sup>(1)</sup> DO L 105 de 27.4.2010, p. 1.

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) n° 356/2010 se suprime la entrada correspondiente a la siguiente persona:

Mohamed SA'ID

---